



Resolución ViVE-159-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día diez de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y Coordinación de la Sede de Occidente, Recinto Grecia, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede de Occidente, Recinto Grecia.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE DE OCCIDENTE, RECINTO GRECIA

Las presentes disposiciones particulares contienen aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia de los edificios de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el *“Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles”*.

Se constituye en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral, el respeto y la armonía para el mayor bienestar de la población estudiantil residente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación,

1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del acceso al edificio y a la habitación

2.1 La persona estudiante debe portar siempre un documento de identificación con foto (cédula, TIM, carné, u otro) y mostrarlo al personal de la Institución que así lo requiera.

2.2 Residencias Estudiantiles facilitará un dispositivo de ingreso (llaves, tarjeta, u otro), a cada persona residente.

2.3 No se permite alterar los dispositivos, duplicarlos, ni facilitarlas a personas ajenas a Residencias Estudiantiles.



2.4 En caso de pérdida, se debe reportar inmediatamente a la oficina de Asuntos Estudiantiles y asumir el costo del bien.

2.5 Al finalizar la permanencia anual o al hacer retiro voluntario del beneficio, la persona residente debe entregar el dispositivo, ya que es propiedad de la Universidad de Costa Rica.

2.6 Cada persona residente al ser admitida y al finalizar el año lectivo, debe coordinar con las personas funcionarias la revisión general de la habitación y sus activos. Dicho proceso permite verificar las condiciones de entrega y recepción de estos, mediante un instrumento en la que la persona estudiante se compromete a resguardar los bienes institucionales asignados.

2.7 Es responsabilidad de la población estudiantil residente mantener los portones de ingreso cerrados por seguridad de las personas y los bienes propios de la Universidad.

2.8 El personal administrativo de Residencias Estudiantiles podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3. De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles.

3.1 Por las características del edificio y la carencia de áreas comunes no se autoriza la permanencia de personas visitantes dentro del inmueble. Las personas visitantes podrán hacer uso de otras áreas de uso social dentro del campus.

3.2 El control del acceso de personas ajenas a las Residencias Estudiantiles está a cargo de la Institución.

4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.

4.1 Cada persona residente es responsable de comunicar o reportar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Estudiantiles, mediante los mecanismos establecidos, cualquier desperfecto en las instalaciones, artefactos eléctricos y equipos.



4.2 La persona estudiante residente es responsable de usar en forma adecuada los bienes y equipos que se ubican dentro del edificio, de manera que el deterioro sea el normal de su uso, por la respectiva depreciación y no por conductas negligentes, antihigiénicas o manipulación inadecuada. Si los encontrara defectuosos debe salvar su responsabilidad informando de inmediato a la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

4.3 Queda prohibido hacer remodelaciones físicas dentro del dormitorio, así como la instalación de artefactos eléctricos que no se adapten al voltaje establecido.

4.4 De comprobarse que los bienes y equipos se dañen por uso indebido o negligencia, se procederá a hacer la investigación de la o las personas responsables y se iniciará el proceso disciplinario según la normativa vigente.

4.5 En cada habitación debe mantenerse únicamente el mobiliario asignado. El traslado de activos fuera de la habitación será sancionado según la normativa vigente.

4.6 Las personas residentes no están autorizadas para el préstamo de mobiliario y equipo de Residencias Estudiantiles a personas ajenas al beneficio.

4.7 El personal encargado de Residencias Estudiantiles puede ingresar a la habitación de forma regular, con la autorización y en presencia de la persona residente, con el objetivo de valorar aspectos tales como: mantenimiento, uso, orden y aseo de los bienes muebles e inmuebles; o cuando existan denuncias que ameriten algún tipo de investigación.

4.8 El personal encargado de Residencias Estudiantiles puede ingresar a la habitación en casos de riesgos a la integridad de las personas y el inmueble.

4.9 El uso de la lavandería está habilitado de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.

5. De la utilización de los recursos informáticos

5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.



5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

7.1 La población estudiantil residente debe aportar los accesorios que requiere para su permanencia en Residencias Estudiantiles, tales como: ropa de cama, paños, artículos de uso personal e higiene, implementos de cocina, que la Universidad no proporciona.

7.2 Las medidas preventivas sobre los bienes y valores que tenga el estudiantado residente en la habitación estarán bajo su completa responsabilidad.

7.3 La seguridad interna y externa del edificio se encuentra a cargo de la Oficina de Servicios Generales y sección de seguridad, quien se rige por sus propios protocolos. Todo incidente que ponga en riesgo la seguridad en el edificio y sus alrededores debe ser reportado ante dichas instancias.

8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

8.1 Por cada habitación se asignará un espacio para almacenar alimentos, el cual estará ubicado en el área de cocina. Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones por parte de los órganos de gestión durante su permanencia en residencias.

8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.



8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Comités Estudiantiles

1.1 Los Comités Estudiantiles son la forma de organización de la población residente, para el cumplimiento de los deberes estipulados en el reglamento vigente. Por lo cual todas las personas residentes deberán acatar los lineamientos establecidos para su funcionamiento.

1.2 El número de comités podrá variar según las necesidades propias del beneficio.

1.3 Cada persona residente deberá integrar al menos un comité.

1.4 Cada comité contará con al menos una persona coordinadora.

1.5 Cada año las personas coordinadoras de los Comités y el personal administrativo actualizará el documento "Lineamiento Generales de los Comités", cuyo objetivo es clarificar las responsabilidades, roles y tareas respectivas. Se mantendrá vigente el lineamiento del año anterior, hasta la divulgación de las modificaciones.

2. Representación estudiantil ante CORES

2.1 Para la conformación de la CORES, se garantizará que la población residente cuente con su debida representación, por lo cual no será imprescindible la acreditación por parte del movimiento estudiantil de la persona estudiante electa para dicha instancia.



3. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias.

3.1 Las actividades sociales, culturales, deportivas o artísticas, que se realicen en las áreas comunes del edificio de Residencias Estudiantiles, deben contar con la autorización de la CORES o en su defecto la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, para lo cual deben presentar la solicitud por escrito, con al menos 8 días naturales de anticipación, indicando la actividad y los objetivos.

3.2 El horario de las actividades solicitadas no deberá interferir con las actividades académicas y de descanso. Estas no deben sobrepasar las 10:00pm.

3.3 Las actividades académicas o sociales de tipo grupal (tres o más estudiantes residentes), deberán realizarse en las salas de estudio u otras áreas comunes dispuestas para ello. Las mismas no podrán realizarse en las habitaciones.

4. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas

4.1 Cada persona estudiante debe mantener completamente limpios los utensilios y las instalaciones de la cocina una vez que ha terminado su uso.

4.2 Cada persona estudiante es responsable de velar por las condiciones de orden e higiene de los alimentos que conserva en refrigeración.

4.3 La población estudiantil residente debe mantener ordenada y limpia la habitación y las áreas de uso común durante su permanencia. Se prohíbe mantener en las habitaciones alimentos perecederos, residuos orgánicos, ni el uso de electrodomésticos.

4.4 Ante la finalización del ciclo lectivo, la suspensión del beneficio o retiro voluntario, la población estudiantil residente deberá dejar ordenada y limpia la habitación y las áreas de uso común.



5. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente

5.1 Cada estudiante residente debe cumplir con las regulaciones de no fumar o ingerir alcohol y otras sustancias psicoactivas en edificios públicos según normativa nacional e institucional vigente.

5.2 Por motivos de seguridad no se permite planchar ropa en la habitación.

5.3 Por seguridad e higiene se prohíbe preparar alimentos dentro de las habitaciones.

5.4 Cada persona residente debe evitar la contaminación sónica en el edificio, cumpliendo con las regulaciones de control de ruido en edificios públicos según normativa nacional e institucional vigente. En todo momento se priorizará la formación académica y el descanso en un ambiente sano.

5.5 La gestión de residuos será responsabilidad de la población residente, de acuerdo con la normativa institucional y lineamientos en materia ambiental que la administración indique.

5.6 Es responsabilidad de la población residente efectuar un uso racional de los recursos hídrico y eléctrico disponibles, de acuerdo con lineamientos que la administración indique.

5.7 En caso de presencia de vida silvestre en el edificio y sus alrededores, la población estudiantil será responsable de notificar al personal administrativo para el manejo seguro y pertinente.

5.8 En el edificio de residencias se deberán seguir los lineamientos institucionales que regula el manejo de residuos y agentes bioinfecciosos.

5.9 Se prohíbe toda práctica que implique manipulación de contaminantes químicos, biológicos, físicos y radiactivos que expongan la salud física y la seguridad de la población residente.



6. De lo relativo a gestión del riesgo

6.1. Es obligación de las personas estudiantes acatar todas las disposiciones en materia de gestión del riesgo, tales como:

- No obstruir las salidas de emergencia y gradas del edificio.
- Reportar cualquier situación anómala que pueda comprometer la seguridad de las personas residentes, de los inmuebles o bienes institucionales.
- No utilizar regletas, extensiones eléctricas, luces decorativas u otras que comprometan la seguridad.
- No obstruir ni manipular para los fines que fueron diseñados los sistemas de seguridad como detectores de humo, extintores, mangueras, entre otros.
- No hacer huecos y/o pegar objetos, imágenes, fotos o cualquier tipo de decoración en las paredes, puertas y mobiliarios de las habitaciones.
- No utilizar planchas de ropa en las habitaciones, únicamente en la lavandería.
- No dejar aparatos eléctricos u electrónicos conectados sin supervisión.
- Las planchas de cabello deben utilizarse únicamente en los baños.
- No utilizar aromatizantes ambientales que deben conectarse a la corriente eléctrica.
- No almacenar productos químicos o sustancias que, por su composición, puedan representar un riesgo para la salud o la seguridad, tales como productos de limpieza de uso industrial, disolventes, pesticidas, combustibles, entre otros. Dado el caso, deberán colocarse en el espacio destinado para estos fines por la CORES.
- Cualquier otra que la CORES dictamine según se considere pertinente.



7. Del manejo de la información y la privacidad

7.1 Toda divulgación de información (por ejemplo, mediante en redes sociales) de aspectos relacionado con el beneficio de residencias estudiantiles, las personas funcionarias y de las personas residentes se debe manejar con ética, respeto y privacidad.

7.2 En caso de que una persona residente requiera acceso al contenido grabado por las cámaras de seguridad en las áreas comunes, debe gestionar la solicitud a través del Comité de Atención Integral (CAI).

7.3 Al ser las Residencias Estudiantiles un espacio público, toda persona residente o visitante deberá acatar la legislación nacional e institucional en materia de hostigamiento y acoso sexual, así como conductas catalogadas como violentas.

7.4 Toda práctica sexual de las personas residentes debe ejercerse con autonomía, responsabilidad y en el ámbito privado, sin perturbar el bienestar común y los valores universales de convivencia.

8. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles del Recinto.

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles del Recinto de Grecia serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

9. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares



La población estudiantil residente del Recinto de Grecia se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.



Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/EAA

- C. Yamileth Rivera Salazar, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- Maria Fernanda Murillo Monge, Recinto de Grecia, Servicio de Orientación
- Bianchinetta Ruiz Moya, Recinto de Grecia, Servicio de Psicología
- Sara Cartin Hernandez, Recinto de Grecia, Servicio de Trabajo Social
- Cesar Raquel Rodriguez Rodriguez, Recinto de Grecia, Servicios de Asuntos Estudiantiles, Sede de Occidente, Programa de Residencias Estudiantiles
- Maria.Chaveszuniga, Sede de Occidente, Programa de Residencias Estudiantiles
- Yanin Carranza Chaves, Sede de Occidente, Programa de Residencias Estudiantiles
- Archivo